

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LOS ESTRADOS DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, A LAS **16:00 DIECISÉIS HORAS DEL DÍA 07 SIETE DE MAYO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/86/2021 INTERPUESTO POR EL C. JOSÉ LUIS MARTÍNEZ RODRÍGUEZ**, quien se ostenta como candidato a diputado por la vía de representación proporcional postulado por el Partido Político MORENA, **EN CONTRA DE:** “La aceptación del CEEPAC, de los candidatos de RP presentados por el partido morena con el pretexto de subsanar lo señalado por la sentencia TESLP/JDC/2021, así como el acuerdo que haya tomado de manera ilegal e ilegítima, el partido morena, para colocar en los dos primeros lugares de la lista a diputados de RP a JUAN MANUEL BARBOSA MARTÍNEZ y MARCELA GARCÍA VÁZQUEZ, luego de un fatal desconcierto del partido, en el que nombré a otras dos fórmulas, que no prosperaron” (sic); **DENTRO DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 07 siete de mayo del año 2021 dos mil veintiuno.

Vista la razón, oficio y anexos de cuenta, con fundamento en los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal, 30 párrafo tercero, 32, y 33 de la Constitución Política del Estado; así como, los numerales 1, 2, 3, 5, 6, 7 fracción II, y 9 de la Ley de Justicia Electoral del Estado; 23 fracción XII y 44 fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

**PRIMERO.** Con la razón y documentación de cuenta que antecede, intégrese el expediente y regístrese como Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, en el Libro de Gobierno que para tal efecto se lleva en este Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, con la clave TESLP/JDC/86/2021.

**SEGUNDO.** Circúlese entre las Ponencias que integran este Órgano Colegiado, copia simple o electrónica del oficio y anexo de cuenta, para que se impongan de su contenido.

**TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 23 fracción VIII, 32 fracción IX y 44 fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado; y 71 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para que, una vez que el órgano señalado como responsable remita su informe circunstanciado y demás constancias que previene el artículo 32 de la Ley de Justicia Electoral del Estado; levante la razón correspondiente y turne de inmediato el expediente, informe y documentación atinente, a la Ponencia de la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero a quien por razón de turno, corresponde la sustanciación del presente medio de impugnación, para los efectos previstos en el ordinal 33 del citado ordenamiento legal que rige el procedimiento.

**CUARTO.** Notifíquese la presente determinación a través de los estrados físico y electrónico con que cuenta este órgano jurisdiccional, atento a lo previsto en los artículos 23, 24 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Licenciada Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretaría General de Acuerdos que autoriza, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo. Doy fe.”

**LIC. FRANCISCO MIGUEL HERNÁNDEZ GALINDO.  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.**